



Salud
Zapopan

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 017/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00 once horas del 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.017/2022**, en contra de la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** con puesto de **MÉDICO GENERAL** respectivamente, con categoría de **EVENTUAL CUBRE INCIDENCIAS**, con número de empleado 7776 por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No.550
Col. Villa de los Belenes
C.P.45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3535
C.P.45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P.45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No.795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P.45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preclado y C.I
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

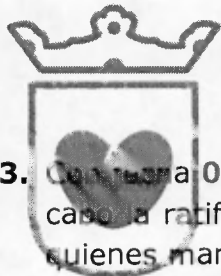
Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

1. ----Con fecha **22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, se tiene por recibido el Oficio **oficio D.G. OPD 2965/09/2022-1956**, signado por el **Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director General** de este Organismo, mediante el cual remite escrito presentado por los, [redacted] en representación de su menor hija [redacted], a quien en lo subsecuente cuando haya necesidad de citarla se hará mención bajo sus iniciales **N.G.R.G.**, para el resguardo de su identidad de conformidad al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en respeto al Interés Superior de la Niñez, escrito que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, en el que reporta hechos que involucran a la **DRA. KARLA GALLARDO MACÍAS**, por una supuesta negligencia médica, esto al administrar e indicarle de manera errónea un medicamento no compatible con el cuadro de síntomas que presentaba la menor, y en dosis que eran para adulto, además de no indicar nebulización que era necesaria para su tratamiento, el pasado **12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, en la Cruz Verde Niña Eva, siendo esto a las **12:58 doce horas con cincuenta y ocho minutos** según recibo de pago de consulta general.

2. Con fecha **06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós** se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió el trabajador.

[Handwritten signatures and notes]
09/11/2022
de recibo copia de la presente resolución.





Salud
Zapopan

3. Con fecha 07 de octubre de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de los progenitores de la menor **N.G.R.G.** quienes manifestaron "que nos presentamos ante esta Dirección Jurídica a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito libre presentado ante la Dirección General del OPD "SSMZ", el 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual en representación de nuestra menor hija de nombre **N.G.R.G.**, narramos circunstancias en las que denunciamos un actuar deficiente por parte de la **DRA. KARLA GALLARDO MACÍAS**, en perjuicio de la salud de nuestra menor hija, con relación a la atención médica brindada el pasado 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Niña Eva. En este acto hacemos entrega del acta de nacimiento de nuestra menor hija en copia simple. En este mismo acto queremos señalar como domicilio procesal la finca marcada con el número 908 61 A, de la Calle Valle de la Luna en la Colonia Valle de los Molinos, en Zapopan, Jalisco, haciendo la aclaración que la colonia también pudiera aparecer como valle del sol, así mismo señalo el correo electrónico [REDACTED] para cualquier asunto relacionado con la queja presentada y/o notificación que se requiera. Siendo todo lo que deseo manifestar.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3888

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorrillos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.1
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx

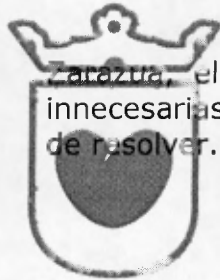
4. Con fecha 11 de octubre de 2022 se giró atento oficio JUR 25265/10/2022, a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el cual se solicitó el expediente clínico original de la atención médica brindada a la paciente **N.G.R.G.**, del cual se tiene por recibido oficio R.H. 1102/10/2022 con fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós en el que adjunta la información solicitada y que se encuentra agregada a las actuaciones.

5. Con fecha 11 de octubre de 2022 se giró atento oficio JUR 2564/2022, dirigido al Dr. Fernando Nicolás Benítez Ruiz, quien según queja, fue quien brindó la atención médica a la menor **N.G.R.G.**, al día siguiente de haber sido atendida en la Cruz Verde Niña Eva, perteneciente a este Organismo, en el que se le solicita un informe médico, mismo que se tuvo por recibido con fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, mismo que obra agregado a las actuaciones.

6. Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de la trabajadora incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, de lo que en este acto se da constancia de que por error involuntario se asentó como punto número 6 circunstancias que no guardan relación con el presente caso que nos ocupa, por lo que no debe tomarse en consideración al momento de resolver.

7. Para efectos de mejor proveer, esta autoridad determinó solicitar al Director del Hospital General de Zapopan, a través de oficio JUR 2883/10/2022 formar un grupo colegiado de Especialistas en la materia para que de forma imparcial estudiaran y analizaran el presente caso que nos ocupa, y emitieran un dictamen con relación a la atención médica brindada a la paciente **N.G.R.G.** de lo que con fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido oficio DHGZ 660/11/2022, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Espinosa Marín, en el que adjunta RESUMEN TÉCNICO, emitido por éste y los Médicos Pediatras Dr. Jesús Alfredo Ayala Robles, Dra. Andrea Cadenas Morales, Dra. Micaela





...arazua, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, mismo que debe ser tomado en consideración al momento de resolver.

Salud
Zapopan

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por admitidas cuatro pruebas DOCUMENTALES, en tanto que esta autoridad integro dos DOCUMENTALES, una DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES, la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, y por lo que ve a la trabajadora incoada se le tuvieron por ofrecidas dos DOCUMENTALES, tal y como obra en actuaciones, de lo que para efectos de mejor proveer se solicitó un dictamen médico el cual se tuvo por recibido tal y como quedó asentado en líneas precedentes.

En su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** de lo que la misma manifestó que no era su deseo realizar manifestación alguna al respecto, de lo que esta autoridad procede a resolver, y:



**Gobierno de
Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Saltlilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

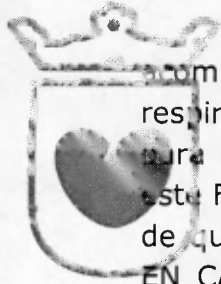
CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
 - a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS**, consistentes en:
 1. **Haber incurrido en una supuesta negligencia médica, esto al administrarle e indicarle de manera errónea un medicamento no compatible con el cuadro de síntomas que presentaba la menor N.G.R.G, y en dosis que eran para adulto, además de no indicar nebulización que era necesaria para su tratamiento, el pasado 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Niña Eva, siendo esto a las 12:58 doce horas con cincuenta y ocho minutos según recibo de pago de consulta general...**
 - b) En su declaración la incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, manifestó que sí atendió a la menor **N.G.R.G**, el pasado 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, misma que iba





acompañada por sus progenitores, por presentar dificultad respiratoria, de lo que procedió a realizarle algunas interrogantes para efectos de determinar el diagnóstico de la paciente siendo este **FARINGOAMIGDALITIS** entre otros, de lo que hizo referencia de que "TOMO LA DECISIÓN DE RECETARLE UN MEDICAMENTO EN CANTIDAD PARA ADULTO, TODA VEZ QUE EL PESO DE LA MENOR EXCEDIA SU EDAD Y ESTATURA, POR LO QUE LA DÓSIS PEDIÁTRICA NO ERA RECOMENDABLE" y que no se había nebulizado porque su saturación era de 98 considerándose este un parámetro bueno.

c) Ahora bien, de la conclusión que realizan los especialistas en la materia en el Informe Técnico se desprende "QUE NO SE ENCONTRARON DATOS QUE DEMUESTREN QUE LA MÉDICO GENERAL ADSCRITA A LA CRUZ VERDE NIÑA EVA OPD SSMZ HAYA ACTUADO DE MALA FE O INCURRIDO EN MALA PRÁCTICA", sin embargo cabe destacar lo que el propio informe señala, en el sentido de que los pacientes tienen cambios clínicos de un momento a otro y en la queja los progenitores de la menor señalaron que posterior a haber regresado a su casa en el transcurso de una hora se le empezó a agravar el problema de respiración, por lo que regresaron a la unidad, siendo atendidos por la misma doctora, quien les indicó que regresaran a su casa y que dejaran actuar al medicamento, de lo que no existe evidencia de que hubiese revisado nuevamente a la paciente y tomado nuevamente signos, de lo que la incoada guardó silencio, ya que no hizo manifestación alguna al respecto, con lo que de haberlo realizado hubiese corroborado que en efecto la situación clínica de la menor no se hubiese agravado y con ello brindar tranquilidad a sus progenitores., esto sin dejar de mencionar que si bien es cierto que las dosis indicadas según Informe Técnico, fueron las correctas, no menos cierto es que no obra registro del peso y la talla de la menor, dato relevante para el presente caso que nos ocupa.

d) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que la trabajadora **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra, esto al no existir elementos que demuestren que en la primer atención que brindó a la paciente **N.G.R.G** en la Cruz Verde Niña Eva, el pasado 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, haya incurrido en mala práctica, no obstante al no existir evidencia de haber revisado nuevamente a la paciente **N.G.R.G** y tomado nuevamente signos para corroborar su estado de salud cuando los padres de esta regresaron a la unidad y no haber registro de peso y talla de la misma en el expediente clínico siendo este un dato relevante, se le tiene por incurrir en **OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS**. conductas que encuadran con lo establecido en el artículo 47 fracción II y XI¹, así como como 134 fracción I,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

¹ **Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

(..)

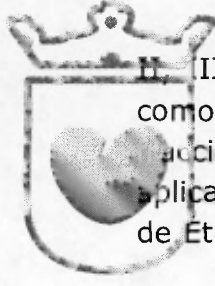
II.

Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

XI.

Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;





II y IV² y 135³ fracción I de la Ley Federal del trabajo, así como artículos 156 fracciones VIII, XVII Y XXIV⁴, y artículo 157 fracción V⁵ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables, y artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI⁶ del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del

² Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

³ Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

⁴ Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (..)
- VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
- (...)
- XXVIII.- Reportar a sus superiores inmediatos los desperfectos que sufran los artículos que formen su equipo de trabajo y que se encuentren bajo su resguardo, así como cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- (...)
- XXIV.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

⁵ Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

- (..)
- VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

Artículo 5 del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco

⁶ Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **Compromiso:** las personas servidoras públicas asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;
- V. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Organismo al que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;
- VII. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
-;
- IX. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, a sus superiores y al personal a su cargo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- X. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- XI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

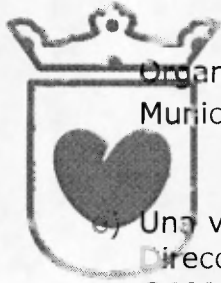
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.ssmz.gob.mx





Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del
Municipio De Zapopan, Jalisco

Salud
Zapopan

Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral de la incoada **KARLA GALLARDO MACÍAS**, se localizó un EXHORTO a realizar sus funciones apegadas al manual de procedimiento de traslado seguro, expedido por la Subdirectora Médica de la Cruz Verde Niña Eva.

RESUELVE:

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que la trabajadora **KARLA GALLARDO MACÍAS**, incurrió en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en:

1.- OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ESTO AL NO HABER REVISADO NUEVAMENTE A LA PACIENTE N.G.R.G Y TOMADO NUEVAMENTE SIGNOS PARA CORROBORAR SU ESTADO DE SALUD CUANDO LOS PADRES DE ESTA REGRESARON A LA UNIDAD Y NO HABER REGISTRO DE PESO Y TALLA DE LA MISMA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO SIENDO ESTE UN DATO RELEVANTE, EL PASADO 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CRUZ VERDE NIÑA EVA, conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 47 fracción II, XI, 134 fracciones I, II, III y IV, a135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones VIII, XVIII, y XXIV, 157 fracciones V del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 2, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ, artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo **LA TRABAJADORA C. KARLA GALLARDO MACÍAS, SE HACE ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva por conducto del Director de las Unidades de Atención Médica de este Organismo.

SEGUNDO.- Se apercibe a la trabajadora para que en lo subsecuente, en todo momento brinde una atención de calidad a los usuarios, apegándose en todo momento a los protocolos de atención médica, Normas Mexicanas Oficiales y demás Normatividad establecida, de lo contrario le será impuesta una sanción mayor.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la parte quejosa la presente resolución en el domicilio y/o en el correo electrónico proporcionado para tal efecto, de lo que esta autoridad le hace la aclaración de se resolvió en este sentido con base a los elementos que fueron proporcionados por las partes, además de los informes que esta autoridad consideró agregar para efectos de mejor proveer. En cuanto a lo que solicita sobre la reparación del daño, esta autoridad sólo impone sanciones administrativas, según lo establece el artículo 163 del Contrato Colectivo de Trabajo que va desde una amonestación verbal hasta despido.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la incoada **C. KARLA GALLARDO MACÍAS** la presente Resolución Definitiva, con las copias simples



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45186
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



--Asistió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Salud
Zapopan

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Servicios
Médicos
Municipales

DIRECCIÓN
JURÍDICA

**LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".**



TESTIGOS DE ASISTENCIA



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ
LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la resolución del expediente administrativo de responsabilidad laboral P.A.R.L. 017/2022.-----

